

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Correos y Telégrafos

Dispuesto por Real orden de este Ministerio de 8 de Agosto del año 1916, que una vez en poder del Estado el solar de 720 metros cuadrados adquirido en Reus para construir el edificio de Correos y Telégrafos, situado en la calle de Selva, con fachada a la del Doctor Robert, de dicha ciudad, se abra por esta Dirección general un concurso de proyectos para la elección del que haya de efectuarse, y cumplidas ya todas las formalidades relativas a la entrega del expresado solar, se convoca por el presente anuncio a los Arquitectos españoles, para que los que lo deseen puedan presentar a los fines indicados sus trabajos en el Registro general de Correos del Centro directivo durante el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la Gaceta de Madrid; entendiéndose que la presentación de dichos trabajos se hará durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión, en que ésta tendrá lugar hasta las diez y siete, a menos que fuese festivo, en cuyo caso se habilitaría, a tal efecto, el siguiente laborable hasta la misma hora, y que el concurso se sujetará en todo lo demás a lo prevenido en el pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915, inserto en la Gaceta de Madrid de 25 del mismo mes, y a las bases del programa que se indican a continuación. Madrid 15 de Enero de 1917.—El Director general, Franco.

#### BASES DEL PROGRAMA

para el concurso de proyectos de edificio destinado al Servicio de Correos y Telégrafos en Reus.

1.ª Se abre concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos en Reus.

2.ª Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que aparece esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, se presentarán los anteproyectos por los concursantes en la Dirección general de Correos y Telégrafos con toda la documentación y detalles exigidos en el pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

3.ª El importe total del presupuesto que se formule no excederá de 189.750 pesetas, comprendiendo en esta cifra la ejecución material de las obras, los honorarios del Arquitecto autor del proyecto y Director de las mismas, con arreglo a la tarifa vigente, el beneficio industrial del contratista, la reserva para imprevistos, el interés de los adelantos en dinero y los gastos de administración.

4.ª El edificio se emplazará en el solar propiedad del Estado situado en la calle de Selva con fachada a la del Doctor Robert, cuya superficie, forma y deslinde se determinan en el plano correspondiente que se halla a disposición de los concursantes en el Negociado de Construcciones de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

De dicho solar se edificará la superficie de 600 metros cuadrados como mínimo, pudiéndose utilizar mayor superficie hasta el total del solar si a juicio del autor del proyecto fuese necesaria, pero con la condición indispensable de que el coste total no exceda de la cantidad de 189.750 pesetas, que es la calculada en la Ley de bases de 14 de Junio de 1909 para las reformas de Correos y Telégrafos, y reproducida en el Real decreto de 14 de Enero de 1915 aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de solares o edificios a aprovechar o derribar.

5.ª Los anteproyectos primero y los proyectos después, se adaptarán a las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de Reus, debiendo tenerse presente, además, las Ordenanzas municipales de la localidad, a cuyo efecto los concursantes adquirirán de aquellas oficinas municipales las noticias y antecedentes necesarios.

6.ª Para llevar a cabo la redacción del proyecto y formación del presupuesto correspondiente, deberá tenerse en cuenta los precios vigentes en la localidad para las distintas unidades de obra que han de integrar la construcción.

En aquellas clases de obra de cuyos precios unitarios no se adquieran datos completos, deberán establecerlos los autores de los proyectos con arreglo a lo que su práctica les aconseje, debiendo acompañar en todo caso la descomposición de precios unitarios, salvo de aquellas instalaciones como las referentes a calefacción, ascensores, alumbrado, etc., etc., cuyos presupuestos han de establecerse por partidas alzadas, expresando los elementos componentes de cada una de estas obras complementarias.

7.ª El edificio constará del número de pisos o plantas que el autor estime necesarias para que quede completado el programa de los servicios que se acompaña, distribuyendo las diferentes alturas en luces, de la manera que se crea más acertada y conveniente y observándose, dentro del carácter público que ha de tener el edificio, cuanto se dispone en la 5.ª de estas bases y en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

8.ª En las distintas plantas o pisos que se proyecten para la edificación de que se trata, deberán establecerse en la forma que los autores estimen más conveniente, los servicios que se expresan en la base 9.ª sin otras limitaciones que las siguientes:

Planta de sótanos.—Según las condiciones del terreno y las especiales del clima, podrán o no disponerse éstos y utilizarlos o no para viviendas o estancias de personal. Desde luego, si se establecen, y disponiéndolos en buenas condiciones de impermeabilidad, luz y ventilación, se destinarán

para locales de archivo de Correos y de Telégrafos, depósitos para paquetes postales, de impresos, almacenes de sacas, material eléctrico para Telégrafos, como hilos, pilas, aisladores, etc., etc., sin preocuparse en almacenar los postes que se instalarán en locales independientes del edificio objeto del proyecto.

Planta baja.—En esta planta y en fácil comunicación con el público se instalarán los servicios de Correos que tengan relación directa con el mismo y los de recepción y tasa de los telegramas, así como los locales destinados a conferencias telefónicas y telegráficas para servicio del público y de prensa, si esto es posible sin menoscabo de las restantes oficinas.

Plantas principal y superiores.—En estas plantas se distribuirán las oficinas administrativas de ambos servicios con los despachos de los respectivos Jefes. Se tendrá en cuenta la independencia mutua de ambos ramos de la Administración y la relación armónica entre las oficinas de cada uno de ellos.

Las últimas plantas del edificio deben reservarse para habitaciones de los Jefes y de un Portero u Ordenanza de cada servicio, teniendo presente para la distribución general cuanto se previene en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones de 20 de Abril de 1915.

#### SERVICIOS GENERALES DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Ingreso general.—Portería del edificio.

Despacho de sellos de Correos y Telégrafos.

Gran hall para el público, al que deben tener fácil acceso por medio de mostradores y ventanillas independientes y con la mayor diaphanía posible los servicios de Correos que tienen relación con el público y los de recepción y tasa de telegramas.

Locales para estancias de Ordenanzas y Repartidores.

W. C. urinarios, lavabos en todos los pisos y en número suficiente, teniendo en cuenta que existen empleados de ambos sexos.

Locales para cuartos de aseo del personal de servicio.

Escalera principal y las de servicio que se estimen necesarias.

Ascensores y Montacargas.

Guardarropas.  
Local para bicicletas.  
Biblioteca de Correos y Telégrafos.

**SERVICIOS DE CORREOS**

Gran sala de Dirección de la correspondencia (sala de batalla) en relación directa, por un lado, con los buzones y por el otro con los coches para el transporte entre la Administración y los ferrocarriles. Esta sala que requiere mucha amplitud y claridad, no necesita estar en contacto directo con el público, pero sí con la Cartería, apartados y lista.

Cartería ha de ser también espaciosa y muy ventilada y en relación directa con la sala de dirección, con apartados y lista.

Lista.  
Apartados con casilleros sistema americano.

Estas dos últimas dependencias podrán disponerse en el hall central o en otro departamento a que tenga acceso el público.

Despachos que han de comunicarse con el público por el hall central.

- a) Admisión de correspondencia certificada (cartas y tarjetas postales).
- b) Admisión de correspondencia certificada (impresos y otros objetos).
- c) Correspondencia asegurada: Admisión y entrega de valores declarados y objetos asegurados.
- d) Giro postal interior e internacional (imposiciones y pagos).
- e) Caja de ahorros (imposiciones y reintegros).
- f) Tarjetas de identidad.
- g) Comisiones.
- h) Servicios derivados del giro.
- i) Correspondencia urgente.
- j) Reclamaciones en general.

Los despachos señalados con las letras (f), (g), (h), (i) podrán refundirse en uno sólo si el espacio de que se disponga así lo requiere.

Paquetes postales.  
En comunicación con el público, con el local, en que se efectúe la carga y descarga de los coches que enlazan con las Estaciones y con el almacén de postales, si puede éste situarse en la planta del sótano.

Oficina para la Sección de Aduanas, Local para ambulantes.  
Despacho para el Administrador Jefe de Correos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Despacho para la Secretaría de la Administración.  
Oficinas de contabilidad para el Giro y la Caja Postal de Ahorros.  
Archivo de la Administración.

**Servicios de Telégrafos**  
Recepción y tasa de telegramas en el hall.

Sala de aparatos con luces amplias y directas y local próximo para taller de reparaciones y despacho del jefe del servicio. Esta sala puede situarse en plantas superiores disponiendo de ascensores, con los telegramas recibidos en el hall.

Local para Ordenanzas y repartidores.  
Locutorios para conferencias telegráficas.  
Idem id. id. telefónicas.  
Idem id. id. telegráficas y telefónicas de la prensa y sala para la misma.

Todas estas dependencias deben tener condiciones especiales de aislamiento y fácil acceso, tanto para el público como para los periodistas, con la debida independencia.

Despacho para el jefe de Telégrafos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Idem para la Secretaría del mismo y reclamaciones.

**Habitaciones de empleados**

Habitaciones para el Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos, con diez departamentos o piezas como minimum para cada una de ellas.

Habitaciones para un Conserje de Correos y otro de Telégrafos, con seis piezas como minimum cada una de ellas.

**10.ª**

Para determinar la amplitud de cada dependencia los Arquitectos podrán pedir a los Jefes de Correos y Telégrafos en la localidad cuantos datos necesiten sobre el actual desarrollo de los servicios para calcular las necesidades probables de éstos en el porvenir.

**11.ª**

Se estudiará al propio tiempo que la construcción del edificio, el mobiliario tipo que inherente a la edificación se requiera para el buen funcionamiento de ambos servicios y su instalación con arreglo a las modernas exigencias de los servicios postales y telegráficos y que no solamente lo constituye las vallas divisorias de madera y cristal o de hierro y cristal que se dispongan para la subdivisión de dependencias y oficinas, sino también los mostradores, mesas de batalla, las pupitres para servicio del público, los casilleros americanos, los armarios-archivos, las mesas para instalación de aparatos telegráficos, y en general todo lo que comprende el mobiliario técnico en una instalación moderna y todo aquello que a juicio de los autores, se considere necesario, disponer según la importancia y desarrollo de los servicios de Correos y Telégrafos, prescindiendo del mobiliario de oficina (mesas de escribir, sillas, taburetes y otros muebles análogos) y se tendrá en cuenta del mismo modo la instalación del alumbrado eléctrico con perfectas condiciones de seguridad, la de timbres, telefonía privada, ascensores y descensores, mesas giratorias, distribución de agua, servicios generales de saneamiento, pararrayos, y en general, cuanto puede y debe contribuir a la comodidad y buen destino del edificio.

Para todo lo referente a los anteproyectos, sus condiciones, derechos de los autores, y cuanto se relaciona con este concurso, regirán los preceptos contenidos en el título I del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

Madrid 15 de Enero de 1917.—El Director general, Franco.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 138

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Circular**

Siendo varias las Alcaldías de esta provincia que han recibido ya aprobadas por esta Administración las copias de la matrícula de industrial que ha de regir durante el presente año sin que hasta la fecha hayan remitido las matrices de los recibos correspondientes debidamente llenas y selladas, por la presente se previene a todos los que se encuentren en este caso, que si no cumplen el indicado servicio dentro del término de tercero día, se procederá con todo rigor, ya que lo adelantado de la época no permite más dilaciones.

Si alguna de dichas Alcaldías no hubiese retirado de estas Oficinas los impresos necesarios, los solicitará a

correo seguido, expresando el número de anuales, semestrales y trimestrales que necesite.

Tarragona 15 de Enero de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Francisco S. Pescador.

Núm. 139

**Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Tarragona**

Don Manuel Bustamante y Barreta, Capitán de Fragata y Comandante de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento provisional para el régimen y gobierno de la pesca marítima, se ha procedido a la elección de Vocales y Suplentes que han de constituir la Junta provincial para el bienio de 1917-1918, en unión de los que por derecho propio y por mi designación han de formar parte de la misma. Habiendo emitido su voto los Vocales que se expresan en representación de las distintas artes o industrias de que se componen las locales.

Artes o industrias	NOMBRES	Cargos
Bou.	José Rosell Inglés.	Vocal.
	José Ricomá Monguió.	Suplente.
Baca.	Francisco Tetas Roca.	Vocal.
	Juan Artells.	Suplente.
Sardinal.	Juan Font Font.	Vocal.
	Caixto Pijuán Mestres.	Suplente.
Trasmallo.	Juan Bartra Ferrando.	Vocal.
	Juan Colom Costa.	Suplente.
Faro submarino.	Esteban Ferrán.	Vocal.
	Antonio García Monguió.	Suplente.
Exportadores de pescado.	Ramón Nolla Fusté.	Vocal.
	Salvador Borrut Mañé.	Suplente.
Viveros.	Bafael Fontcuberta Ollé.	Vocal.
	Roque Fontcuberta.	Suplente.
Almadraba.	Maximiano Llorca Bayona.	Vocal.
	José Fornós Llorca.	Suplente.
Palangre.	Sebastián Masden Roca.	Vocal.
	José Font Benaiges.	Suplente.
Artes reunidos.	José Font Benaiges.	Vocal.
	José Roca.	Suplente.

**Votantes**

Artes o industrias	NOMBRES	Vecindad
Bou.	José García Ximenis.	Tarragona.
	Francisco Tetas.	Villanueva.
	Francisco Pastó.	Tortosa.
Baca.	Serafin Sansó.	San Carlos.
	Salvador Bertrán.	Tarragona.
	Francisco Tetas.	Villanueva.
	Pedro Navarro.	San Carlos.
Sardinal.	José Ricomá.	Tarragona.
	Miguel Llambriçh.	Tortosa.
	Estanislao Nin.	Villanueva.
Faro submarino.	Antonio Rom.	Tarragona.
	Alvaro Miquel.	Villanueva.
Trasmallo.	Antonio Fios.	Tarragona.
	José Ferrer.	Villanueva.
	Gerónimo Piñol.	Tortosa.
Exportadores de pescado.	Juan López.	San Carlos.
	Salvador Ramón.	Villanueva.
Viveros.	Joaquín Conserneau.	Tortosa.
	D. Lombart.	Idem.
Almadraba.	José Farnós.	Idem.
Palangre.	Ramón Farnós.	Idem.
Artes reunidos.	José Costa Guinart.	Tarragona.
	Bautista Borrás.	San Carlos.
	Alvaro Miquel.	Villanueva.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.  
Tarragona 31 de Diciembre de 1916.—Manuel Bustamante.

Núm. 140

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta de San Juan**

Terminado el reparto de consumos para el corriente año de 1917, queda de manifiesto al público por durante ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Horta de San Juan 11 de Enero de 1917.—El Alcalde, Joaquín Ferrer.

**Sindicato de Riegos**

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO.

**Edicto**  
Don Eleuterio Forcadell Gisbert, Síndico Mayor del mismo.  
Hago saber: Que por acuerdo de la

Junta de gobierno de este Sindicato, celebrada en el día de ayer, se convoca la Junta general ordinaria para el domingo día 4 del próximo venidero Febrero, la preparatoria, y si en ésta no se reúnen las dos terceras partes de propietarios regantes, tendrá lugar la definitiva el domingo siguiente día once del indicado Febrero, a las nueve, en el local de la Escuela Nacional de niños de esta ciudad, según costumbre, y en armonía de lo que prescribe el art. 6.º de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad.

Lo que se hace público para exacto conocimiento de los señores regantes.  
Amposta 16 de Enero de 1917.—El Presidente, Eleuterio Forcadell.



Grupo (L.) Torredembarra, Pla de Cabra y Callar.  
Id. (M.) Santa Coloma y Alforja.  
Id. (P.) Montroig.

**Caja de Tortosa.**—Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo 1.170.

Cupo de filas del reemplazo actual, 635; corresponden 542 milisimas por hombre.

**Aumentos.**—Procedentes de revisión que les corresponde servir en filas, 30.  
Id. de prórrogas, 4.

Agrupados los pueblos que tienen la misma base de cupo, resultaron 34 agrupaciones.

Sumados los números enteros de todos los grupos, dieron un total de 617, y si se añade el cupo señalado a esta Caja el de 635 hombres, faltan para completar el total 18 enteros, que fueron aumentados en un hombre, es la suma de los grupos, que tienen mayor fracción decimal, llegando a la de 512, resultando ser de mayor a menor (C.C.)

J. U. K. T. D. S. F. G. L. Z. H. H. D. G. M. E. X. y Q. Total, 18, para el primer grupo. Para determinar a qué pueblos dentro del mismo grupo les correspondía dar el aumento de un hombre, se procedió al sorteo, dando el siguiente resultado:  
Grupo (A.) Aumento de un hombre a los pueblos de Dosiguas y Riudecañes.  
Id. (C.) Lloá, Morera, Amolla y Figuera.  
Id. (D.) Gratallops, con el aumento de un hombre a cada uno de los pueblos de Gratallops, Lloá, Morera, Amolla y Figuera.  
Id. (E.) Margalef, Pradell, Caseras y Torroja.  
Id. (F.) Freginals y Aldover, con el aumento de un hombre a cada uno de los pueblos de Freginals y Aldover.  
Id. (H.) Alfara.  
Id. (I.) Molá, Arques y Garcia, con el aumento de un hombre a cada uno de los pueblos de Molá, Arques y Garcia.  
Id. (O.) Ginestar.

Id. (N.) Falset, con el aumento de un hombre a cada uno de los pueblos de Falset, Torredembarra, Pla de Cabra y Callar.  
Terminado el sorteo y formalizado el repartimiento, se acordó su inmediata publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y remitir dos ejemplares de dicho periódico al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, como dispone el art. 228 de la vigente ley de Reclutamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la vigente ley de Reclutamiento de 1916.

**Bor.**—Visita una instancia que a S. M. el Rey (q. D. g.) eleva el mozo, Juan Magriñá Albares, núm. 5 del sorteo, se acordó informar en el sentido de que procede la devolución de la cuota de 500 pesetas que depositó para su reducción del tiempo de servicio en filas.

**Flix.**—Presentado voluntariamente el prófugo Rafael Adell Rojo, núm. 13 del sorteo, ante esta Comisión y tallado y reconocido, fué conceptuado, excluido totalmente del servicio por defecto físico, después de haber sufrido observación, relevándole de toda penalidad.

**Gandesa.**—Habiéndose presentado conducido por un Agente del Gobierno civil el prófugo aprehendido y detenido en la Cárcel de este partido José M.ª Domenech Vidal, núm. 11 del sorteo, oídos los descargos, se acordó declararle sin responsabilidad ni penalidad alguna, clasificándole de soldado.

**TARRAGONA.**—Habiendo participado la Alcaldía el fallecimiento del mozo Miguel Ramón Gras, núm. 70 del sorteo, y visto el certificado de defunción, se acordó darle de baja en el padrón militar del corriente año.

**TORROSA.**—Visita las instancias que a S. M. el Rey (q. D. g.) elevan los mozos Manuel Argonés Mauri y Daniel Lombart Moroso, números 69 y 151 respectivamente, del sorteo, se acordó informar en el sentido de que procede la devolución de las cuotas que depositaron para su reducción del tiempo de servicio en filas, según el art. 1.º de la vigente ley de Reclutamiento de 1916.

**TARRAGONA.**—Visto el expediente de excepción del servicio activo que como sobrepuesta alega Juan Sans Osiabellá, núm. 81 del sorteo, y resultando probado el impedimento del padre, la vejez y pobreza, se acordó declararle exceptuado del servicio como comprendido en el art. 89, caso 1.º de la vigente ley de Reclutamiento, habiéndose instruido el expediente de excepción instruido en el Regimiento de In-

**ALCANAR.**—Examinado el expediente de excepción del servicio activo que como sobrepuesta alega José Sabina Ferré, núm. 10 del sorteo, a causa de haber fallecido su padre, y resultando acreditada la vejez y pobreza de la madre, se acordó declararle exceptuado como comprendido en el art. 89, caso 2.º de la vigente ley de Reclutamiento, habiéndose instruido el expediente de excepción instruido en el Regimiento de In-

**Fontana Grau.**—Examinada la instancia que a S. M. el Rey (q. D. g.) eleva el mozo Fernando Fontana Grau, núm. 70, se acordó informar en el sentido de que procede la devolución de la cuota de 1.000 pesetas que depositó para su reducción del tiempo de servicio en filas, según el art. 1.º de la vigente ley de Reclutamiento de 1916.

**TARRAGONA.**—Visita una instancia que a S. M. el Rey (q. D. g.) eleva Francisco Balasch Puján, padre del mozo Enrique Balasch Gelpi, núm. 134 del sorteo, en aplicación de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó a favor de aquí para su reducción del tiempo de servicio en filas, toda vez que resultó inútil temporal en la 1.ª revisión de 1915 y falleció el 16 de Noviembre del propio año, se acordó informar de conformidad con lo interesado, por el recurrente.

**TORROSA.**—Examinado el expediente de excepción del servicio activo que como sobrepuesta alega Ramón Sanabaja Montero, núm. 3 del sorteo, por haber cumplido su padre la edad de 60 años, y resultando probadas las circunstancias de vejez y pobreza, se acordó declararle exceptuado del servicio como comprendido en el art. 89, caso 1.º de la vigente ley de Reclutamiento.

**VALLS.**—Habiéndose presentado voluntariamente ante esta Comisión al prófugo Agustín Oliva Pinós, núm. 85 del sorteo, el que tallado y reconocido, fué clasificado de excluido totalmente por defecto físico, después de haber sufrido observación, relevándole de toda penalidad, y no habiendo sido admitido a servir en filas.

**Reus.**—Visita la instancia que eleva a S. M. el Rey (q. D. g.) el mozo José Den Cartes, núm. 134 del sorteo, en aplicación de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó para su reducción del tiempo de servicio en filas y 1 por haber resultado inútil temporal en la 3.ª revisión, se acordó informar que procede su devolución, habiéndose instruido el expediente de excepción instruido en el Regimiento de In-

**TARRAGONA.**—Visita la instancia que a S. M. el Rey (q. D. g.) eleva Alberto de Balle Nouviás, en aplicación de que le sean devueltas las 1.000 pesetas de su reducción del tiempo de servicio en filas, toda vez que resultó inútil total, se acordó informar favorablemente dicha instancia, habiéndose instruido el expediente de excepción instruido en el Regimiento de In-

**TORROSA.**—Examinado el expediente de excepción instruido en el Regimiento de In-